

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN 2023

Anualmente, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro convoca subvenciones para la realización de proyectos en materia de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia pública, con el objetivo de conseguir un desarrollo sostenible económico y humano de los países empobrecidos y mejorar sus condiciones de vida, especialmente aquellas de los colectivos más vulnerables.

Es la expresión más solidaria de la sociedad mirandesa que se articula a través de la financiación de proyectos, propuestos por entidades con experiencia y capacidad demostrada en el ámbito de la cooperación.

Se pretende así crear oportunidades para que la población de los países más desfavorecidos puedan salir de la pobreza, prolongar su esperanza de vida con mejor salud y favorecer el acceso a la educación y a los medios productivos, para dotarles de herramientas eficaces que les hagan ser artífices de su propio desarrollo personal, económico y social. En definitiva, personas capaces de transformar la sociedad en inclusiva y más justa y que deben pasar de ser beneficiarias a socias en el desarrollo. Objetivos que contempla la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Para regular las condiciones de las intervenciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se elaboran estas bases específicas y convocatoria.

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases específicas y convocatoria tienen por objeto establecer las condiciones que serán de aplicación a las subvenciones que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de cooperación al desarrollo. Dirigidos a aumentar la calidad de vida de las personas más vulnerables como titulares de derechos de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. Los proyectos estarán alineados con los principios y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, el IV Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León y la Ley 1/23 de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Global.

La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones

relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

Segunda.- PUBLICACIÓN

La convocatoria será publicada en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web municipal www.mirandadeebro.es, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Tercera.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León y lo establecido en estas bases reguladoras y convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto. Se excluirán de la convocatoria las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Cuarta.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades privadas, estar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
- b) Realizar el proyecto a través de un socio local del país donde se va a desarrollar la acción objeto de subvención,
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará mediante declaración responsables.
- e) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en los tres anteriores al de la convocatoria y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.

- f) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a la convocatoria.
- g) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, sin perjuicio de las consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- h) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- i) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria.

Quinta.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán causas de exclusión:

- a) Que el proyecto no contemple en todas sus fases: diseño, ejecución, seguimiento y evaluación el Enfoque de Género en Desarrollo, el Enfoque Basado en Derechos Humanos y la sostenibilidad medioambiental.
- b) No destinar a inversiones la financiación solicitada.
- c) Incumplimiento de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria de la subvención
- d) Que el proyecto no cumpla las condiciones de plazo de inicio y finalización de la ejecución fijadas en la convocatoria
- e) Presentar más de un proyecto a la convocatoria.
- f) Que el proyecto tenga una extensión superior a 75 hojas.

Sexta.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La entidad perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad, pudiendo modificar el Ayuntamiento el acuerdo de concesión. En el caso de sobrefinanciación del proyecto por las administraciones públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso -en proporción a la subvención concedida- uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Si el Ayuntamiento advirtiese la obtención de otras subvenciones de las administraciones públicas que supongan un exceso de financiación del proyecto, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por ella, de conformidad con lo señalado en el art. 34 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se aplicarán intereses de demora, de conformidad con la Disposición adicional tercera de la Ley 1/23 de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Global.

Séptima.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la sede electrónica municipal <https://sede.mirandadeebro.es>. Accediendo al Registro electrónico / Catálogo de trámites: Departamento de Servicios Sociales / Medio de tramitación: on line / Trámite: Solicitud de subvenciones a entidades ciudadanas (Cooperación al Desarrollo).

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases. También conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social o de cualquier otra administración pública. En caso de que algún solicitante no autorice al Ayuntamiento a la obtención de los datos electrónicos, deberá manifestarlo por escrito y aportar la documentación necesaria en el procedimiento.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano

evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Certificaciones acreditativas de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de denegación expresa del consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.
- b) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- c) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos. Realizado según la metodología que se señala en estas bases.
- d) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- e) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.
- f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006.
- g) Certificado de titularidad bancaria o ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, para transferir la subvención que pudiera concederse.
- h) DNI/NIE del representante, NIF de la entidad y acreditación de la representación.
- i) Certificado actualizado de la inscripción de la entidad en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- j) Declaración responsable de disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.
- k) Ofertas de proveedores para la ejecución de obras, prestación de servicios o

suministros, de conformidad con lo señalado en la base decimosexta, si procediera.

- l) Documento en el que conste la conformidad del socio local con la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración con la entidad solicitante.

En las declaraciones responsables de los apartados b), e), f) y j) se hará constar expresamente que se dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando se le sea requerida. Igualmente, constará el compromiso del declarante de mantener el cumplimiento de todas las obligaciones legales durante el periodo de vigencia de la subvención.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción. Únicamente se considerará como documentación obrante en el expediente para su valoración la que efectivamente ha sido presentada telemáticamente en la sede electrónica municipal en los formatos admitidos por esta. En ningún caso la señalada en links.

Octava.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito global destinado a la convocatoria para 2023 es de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2301.79001. Serán destinados a la modalidad de cooperación económica.

Esta cuantía total tiene carácter estimado. La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Novena.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones se anticipará el 70% de la misma, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto; no obstante, se podrá anticipar el 100%, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar y no se constituirán garantías sobre el mismo.

La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros. Se podrá considerar como tal la aportación de la entidad beneficiaria mediante

recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar. También la contribución financiera al proyecto realizada por los socios locales de la entidad y los beneficiarios titulares de derechos, estimando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. Igualmente, la contribución por instituciones públicas del país receptor de la ayuda.

Décima.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención. Si alguna renuncia a la subvención y existen solicitantes a los que se les haya denegado exclusivamente por insuficiencia de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes en función de la mayor valoración obtenida en la evaluación de las solicitudes, con el límite del crédito presupuestario de la convocatoria. En el caso de no ser suficiente el crédito liberado, se podrá proponer a la entidad la reformulación del proyecto para adaptarlo a la cantidad disponible. La reformulación deberá seguir las pautas señaladas en la base undécima.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades afectadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Undécima.- REFORMULACIÓN DE PROYECTOS

Cuando el importe de la subvención concedida para un proyecto sea inferior a la cantidad solicitada la entidad beneficiaria podrá reformularlo, debiendo comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días la reformulación. Presentará un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario, todo ello para ajustar el proyecto a la subvención concedida. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80% del presupuesto y en todo caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicial, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las reformulaciones de proyectos estarán sometidas a autorización municipal.

Duodécima.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren asignados a este Ayuntamiento en el presupuesto del proyecto financiado, se realicen en el plazo establecido y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del

periodo de justificación. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de personal deben desglosarse en personal local y personal expatriado, debiendo estar directamente vinculado al proyecto. No se podrán incluir en ese apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, éstos se deberán destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, podrá ser causa de reintegro.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta no serán subvencionables.

Decimotercera.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y, dentro del crédito disponible, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios señalados en la base decimotercera. La valoración de las solicitudes se realizará, bajo la modalidad de dictamen, por la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe-propuesta del Departamento de Servicios Sociales.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con el proyecto.
- d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio del proyecto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- g) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- h) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- i) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en las presentes bases.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en caso de no autorizar al Ayuntamiento para la obtención de estos datos.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se exigen en las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- m) Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
- n) Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sobre la publicidad activa de la subvención municipal.
- o) Acreditar mediante certificación bancaria los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- p) Realizar las actividades de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global que se presenten.

Todas aquellas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Decimoquinta.- METODOLOGÍA Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo, basado en el marco lógico. En el caso de que contemple gastos en infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, se deberá presentar el proyecto de obra visado por el colegio profesional y la dirección facultativa cuando sean exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesiten, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. También se deberá aportar la autorización o conformidad de la municipalidad o entidad sustitutoria con la intervención a realizar y los correspondientes presupuestos en los casos señalados en la cláusula decimosexta.
- El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo, es decir la entidad solicitante). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención concedida. La justificación de los costes indirectos se realizará mediante certificación firmada por la persona responsable de la entidad. Se excluirán de la convocatoria los proyectos que superen este porcentaje.
- Se admitirán los aportes valorizados de otros cofinanciadores, con la justificación adecuada de los mismos. Considerando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra,

terrenos e infraestructuras aportadas.

- Detallarán el perfil profesional del personal expatriado y local incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, porcentaje de jornada laboral dedicada al proyecto y las tareas y funciones individualizadas asignadas, así como el salario que se imputa.
- Presentarán presupuestos en moneda local y euros desglosados por partidas, subpartidas y financiadores. Constarán los tipos de cambios utilizados para todas las divisas y los criterios seguidos para su adopción, haciendo referencia al euro.
- El plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto será de un mes contado desde la recepción de los fondos y siempre dentro de 2023, con independencia de que se haya abonado la subvención, pudiendo haber comenzado el proyecto a partir del 1 de enero de 2023. Los justificantes de gastos podrán ser imputados con carácter retroactivo desde dicha fecha.
- Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para la reformulación de proyectos y cualquier modificación de los mismos que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, socio local, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas y cualquier modificación de los gastos asignados al Ayuntamiento). Igualmente se exigirá autorización municipal para la ampliación del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria la deberá solicitar motivadamente, con antelación suficiente, antes de la expiración del plazo inicialmente previsto y con indicación de la fecha final del mismo. Toda modificación sustancial realizada sin autorización municipal podrá dar lugar a la variación de la subvención.
- Incluirán el Enfoque de Género en Desarrollo (GED), el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) manera transversal en todas las fases del proyecto: diseño, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Los aspectos medioambientales deben integrarse en la formulación, programación, ejecución y evaluación de los proyectos. Especialmente en los de carácter agrario, productivo y de saneamiento.
- La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.
- Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que su continuidad quede garantizada cuando finalice la ayuda.

La solicitud podrá incluir una actividad de educación para el desarrollo y la

ciudadanía global a realizar en Miranda de Ebro sin coste municipal, que será valorable.

El proyecto completo (incluidos los sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto, documentación técnica en el caso de obras, presupuestos, anexos u otra documentación complementaria exigida) no podrá tener una extensión superior a 75 hojas. Se excluirán de la convocatoria aquellos que la superen. La documentación técnica no incluida en el proyecto no será objeto de valoración.

La documentación administrativa (NIF de la entidad, DNI/NIE de quien representa, la acreditación de la representación, declaraciones responsables, certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado actualizado de la inscripción en el Registro de Agente de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León y la ficha de alta de terceros) se presentará por separado.

Decimosexta.- SUBCONTRATACIÓN

En el caso de proyectos de construcción o rehabilitación de infraestructuras o inmuebles, se podrán subcontratar total o parcialmente las obras.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en cada momento en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar tres presupuestos de tres diferentes proveedores, si no se presentase, o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el Ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial de la obra, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria. El mismo procedimiento se seguirá en la adquisición de equipos objeto de subvención.

Se exceptúa esta condición si no existe en el mercado número suficiente de entidades que puedan realizar las obras, proveer los bienes o servicios o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. Estas circunstancias deberán acreditarse por la entidad en la solicitud, si se trata de un proyecto en ejecución, o en la justificación.

Decimoséptima.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.
- En relación con su naturaleza se priorizarán aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables y/o en riesgo de exclusión social,

cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad; que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

- Los proyectos se informarán a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto, siendo imprescindible que tengan en cuenta el Enfoque de Género en Desarrollo (GED), el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y la sostenibilidad medioambiental en todas las fases del proyecto.

Serán de aplicación las prioridades señaladas en el Capítulo II de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, en el IV Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León y en la Ley 1/23 de 21 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Decimoctava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se valorará individualmente cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados aquellos proyectos que, según el baremo que se indica, alcancen una puntuación mínima de 65 puntos. Se desestimarán aquellos que, aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para cada criterio de valoración.

En el supuesto de empate, la prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, según el siguiente orden: proyecto, valoración de la entidad local y valoración de la entidad solicitante. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

a) Valoración de la entidad solicitante (hasta un máximo de 16 puntos):

Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (últimos 3 años)	De 0 a 4
Experiencia en la zona o país (últimos 3 años)	De 0 a 4
Experiencia en el sector de actuación del proyecto (últimos 3 años)	De 0 a 3
Aportación financiera al proyecto	De 0 a 2
Actividades de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global a realizar en Miranda de Ebro sin coste municipal.	De 0 a 3

b) Valoración de la organización local (hasta un máximo de 18 puntos):

Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (últimos 3 años)	De 0 a 4
Experiencia en la zona o país (últimos 3 años)	De 0 a 4
Experiencia en el sector de actuación del proyecto (últimos 3 años)	De 0 a 4
Aportación financiera al proyecto	De 0 a 2
Experiencia previa con la entidad solicitante (últimos 3 años)	De 0 a 4

c) Valoración del proyecto (hasta un máximo de 66 puntos)

c.1) Identificación (máximo 9 puntos):

Descripción del contexto social, cultural, político y económico de los beneficiarios, de la zona y del país	De 0 a 2
Descripción de la ubicación del proyecto	De 0 a 1
Descripción de los antecedentes y la justificación	De 0 a 2
Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, IV Plan Director y la Ley 1/23	De 0 a 2
Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo, IV Plan Director y la Ley 1/23	De 0 a 2

c.2) Formulación técnica (máximo 30 puntos):

Coherencia de los objetivos con la problemática	De 0 a 4
Coherencia de los resultados con los objetivos	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación	De 0 a 2
Coherencia y grado de descripción de las actividades	De 0 a 3
Cronograma	De 0 a 2
Seguimiento y evaluación previstos	De 0 a 4
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto	De 0 a 3
Cofinanciación local del proyecto	De 0 a 2
Grado de desglose presupuestario	De 0 a 2

Recursos humanos suficientes	De 0 a 2
Recursos técnicos suficientes	De 0 a 2

c.3) Población beneficiaria (máximo 9 puntos):

Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto	De 0 a 3
Criterios de selección	De 0 a 3
Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto	De 0 a 3

c.4) Viabilidad e impacto (máximo 18 puntos):

Viabilidad sociocultural	De 0 a 2
Viabilidad económica	De 0 a 2
Viabilidad técnica	De 0 a 2
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros etc.)	De 0 a 3
Riesgos	De 0 a 1
Impacto de género	De 0 a 4
Impacto medioambiental	De 0 a 4

Puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para obtener subvención:

ENTIDAD SOLICITANTE: 10 ptos.

ORGANIZACIÓN LOCAL: 13 ptos.

PROYECTO: 42 ptos.

Decimonovena. RESOLUCIÓN

La instrucción de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La valoración de los proyectos se efectuará, bajo la modalidad de dictamen, en

el seno de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe-propuesta del Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo las excepciones contempladas en estas bases.

Vigésima.- PUBLICIDAD

La publicidad de la convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos e íntegra en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones. También se publicará en la página web de este Ayuntamiento (Ayudas y Subvenciones).

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. También se publicarán en la página web de este Ayuntamiento.

Vigesimoprimera.- JUSTIFICACIÓN

Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación de la justificación y siempre antes del 31 de diciembre de

2024. Se presentará en la sede electrónica municipal. Transcurrido el plazo sin haberse entregado, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria su presentación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Se ajustará a las siguientes formas, según el perceptor de la subvención:

a) Con carácter general la documentación a presentar para la justificación de la subvención recibida será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 186 de 29 de septiembre de 2021 y la señalada en estas bases.

La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, se aportará la siguiente documentación:

- a) En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación un informe final de obra firmado por el técnico competente (arquitecto o ingeniero) según el proyecto aprobado, en el que se detallan los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.
- b) Reportaje gráfico de las obras realizadas y del equipamiento objeto de financiación.
- c) Para las acciones de formación se deberá entregar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firma de asistencia y ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes y evaluación.
- d) Certificación relativa a los costes indirectos.
- e) Cartas de pago de reintegro en el caso de sobrefinanciación pública respecto del coste del proyecto.
- f) Se justificarán únicamente los gastos que se imputaban al Ayuntamiento en el presupuesto del proyecto aprobado en cada partida, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.
- g) Justificación de los tipos de cambio utilizados.
- h) Justificantes de la transferencia de los fondos al socio local.

- i) Los presupuestos de la contratación de obras, adquisición de equipos o prestación de servicios en los casos contemplados en la cláusula decimoquinta.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución y la justificación deberá ajustarse a la distribución señalada en el proyecto aprobado, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que se hubiera abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por las actividades.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto en función del proyecto financiado.

b) En el supuesto de organismos dependientes de Naciones Unidas se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación. Deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, en el que conste el donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de los fondos emitidos por la central de los organismos dependientes de Naciones Unidas, que refleje el tipo de cambio.
- Informes anuales de ejecución del proyecto (narrativo y financiero) si procediera.
- Certificado de la subvención recibida, firmado por el responsable de Administración y Finanzas del Comité Español de los organismos dependientes de Naciones Unidas, en el que se detalle el proyecto al que se asignan los fondos.
- Informe final narrativo y financiero que recoja las actuaciones ejecutadas y su evaluación así como la relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, el beneficiario deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación con indicación de la fecha final del mismo. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario su presentación. Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Vigesimosegunda.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Se ajustará a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la documentación pertinente, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo también referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la justificación presentada.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención serán remitidas posteriormente a la Intervención Municipal para su fiscalización e informe.

El órgano competente para resolver sobre la justificación es la Junta de Gobierno Local.

Vigesimotercera.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial, en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e) Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el programa subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal no devengando intereses de demora, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 1/23, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, este deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento de reintegro. No se exigirán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la citada Disposición adicional tercera.

Vigesimocuarta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas los beneficiarios de las subvenciones, que quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por el RD 887/2006 y en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Vigesimoquinta.- RECURSOS

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Vigésimosexta.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las estas bases serán de aplicación la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/23, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y cualquier otra normativa de aplicación.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2023.

LA ANIMADORA SOCIOCULTURAL,

Fdo.: Elena Aguirre González.